

El Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas Bajo la Nueva Normativa en Colombia

Estefanía Aristizábal Cardona

Universidad Autónoma Latinoamericana – UNAULA

Seminario de Trabajo de Grado -Familia y relaciones jurídicas-

Prof. Marta Beatriz Martelo Medina

24 de octubre de 2025

Contenido

El Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas Bajo la Nueva Normativa en Colombia3

Resumen	3
Palabras clave:	3
Abstract.....	3
Keywords:.....	4
Introducción.....	4
Problema.....	4
Objetivo General.....	5
Objetivos Específicos	6
Justificación	6
Metodología.....	7
Marco Normativo: Evolución Legal en Colombia y Contexto Internacional	8
Impactos Sociales y Jurídicos.....	11
Retos de Implementación: Análisis de Contextos Rurales e Indígenas.....	17
Conclusiones.....	20
Recomendaciones	21
Bibliografía.....	22

El Matrimonio Infantil y Uniones Tempranas Bajo la Nueva Normativa en Colombia

Resumen

El presente trabajo de investigación, desarrolla la temática del matrimonio infantil y las uniones tempranas en Colombia, esto lo hace teniendo de presente la reciente normativa colombiana que prohíbe estas prácticas en personas menores de 18 años. El estudio hace un recorrido por la evolución legal teniendo en cuenta el ámbito internacional, pero con especial énfasis en lo nacional y analiza los posibles efectos sociales y jurídicos sobre los derechos de niñas y adolescentes. Adicionalmente, deja entrever los desafíos de su implementación en contextos rurales e indígenas. Finalmente, se presentan conclusiones y recomendaciones orientadas a la protección de este grupo poblacional.

Palabras clave: matrimonio infantil, uniones tempranas, derechos humanos, perspectiva de género, educación, niñez, Colombia, normativa jurídica, protección integral, violencia de género, desigualdad, contextos rurales e indígenas, políticas públicas.

Abstract

The present research paper addresses the issue of child marriage and early unions in Colombia, taking into account the recent Colombian legislation that prohibits these practices among individuals under 18 years of age. The study traces the legal evolution of this matter within the international framework, with a special emphasis on the national context, and analyzes the possible social and legal effects on the rights of girls and adolescents. Additionally, it highlights the challenges of implementing these measures in rural and Indigenous contexts. Finally, the paper presents conclusions and recommendations aimed at protecting this population group.

Keywords: child marriage, early unions, human rights, gender perspective, education, childhood, Colombia, legal framework, comprehensive protection, gender-based violence, inequality, rural and indigenous contexts, public policies.

Introducción

Problema

En Colombia, los datos más recientes de UNICEF revelan que el país ocupa el puesto veinte a nivel mundial en cuanto al número de niñas que contraen matrimonio o establecen uniones antes de cumplir los quince años. En el contexto de América Latina y el Caribe, se encuentra en la posición once respecto a adolescentes que se unen antes de los dieciocho años. Estas cifras ubican al estado colombiano por debajo de países como Nicaragua, Honduras, Cuba y Uruguay, pero por encima de México, Ecuador, Perú, Bolivia y Haití (UNICEF Colombia, 2022).

Este fenómeno social históricamente ha estado presente en la sociedad colombiana y ha cobrado una nueva relevancia tras la reciente reforma que prohíbe de manera absoluta el matrimonio de personas menores de 18 años. Esta regulación busca alinearse con compromisos internacionales en materia de derechos humanos, especialmente con los que promueven la erradicación de prácticas que vulneran la dignidad, el desarrollo integral y la autonomía de niñas y adolescentes.

Sin embargo, la sola existencia del planteamiento legal no garantiza la desaparición de estas prácticas, especialmente en contextos rurales, indígenas o en comunidades donde factores culturales, sociales y económicos siguen promoviendo la celebración de uniones tempranas como un mecanismo de preservación de culturas o costumbres.

La falta de información se debe a que aún no se comprenden del todo los efectos reales de esta iniciativa legislativa, ya que lleva poco tiempo en vigencia. Por el momento, muchos de los estudios existentes en el país se han centrado en el análisis de cifras globales sobre matrimonio infantil o en la identificación de factores de riesgo. Al tratarse de una legislación nueva, todavía es complejo evaluar en qué medida ha contribuido a la disminución del matrimonio infantil, cómo se está aplicando en territorios con fuerte arraigo cultural y qué desafíos siguen presentes en su implementación.

La importancia de este estudio radica en que estas situaciones no solo representan una vulneración a derechos fundamentales como la educación, la salud y la participación, sino que también reproduce ciclos de pobreza, desigualdad y violencia de género. El ejercicio de análisis es importante para valorar si las medidas adoptadas por el Estado colombiano están siendo efectivas en la protección de niñas y adolescentes, o si es necesario complementar con estrategias pedagógicas, sociales y comunitarias.

En este sentido, la pregunta central es: ¿cuáles son los efectos jurídicos y sociales esperados y los principales retos en la implementación de la prohibición del matrimonio infantil y las uniones tempranas en Colombia, especialmente en contextos rurales e indígenas?

Objetivo General

Analizar la implementación inicial y los efectos jurídicos y sociales esperados de la prohibición del matrimonio infantil y las uniones tempranas en Colombia bajo la nueva normativa, identificando los mecanismos institucionales, percepciones y retos en contextos rurales e indígenas.

Objetivos Específicos

1. Explorar la evolución normativa del matrimonio infantil en Colombia y los estándares internacionales de derechos humanos.
2. Analizar los efectos jurídicos y sociales iniciales de esta medida en la vida de la población infantil especialmente en materia de derechos humanos.
3. Describir los retos y limitaciones en la implementación de la regulación en contextos rurales e indígenas, considerando factores culturales, sociales y económicos.
4. Proponer recomendaciones orientadas a fortalecer la aplicación de la ley desde un enfoque de género y de derechos.

Justificación

El matrimonio infantil y las uniones tempranas representan una de las formas más frecuentes de vulneración de los derechos de menores de edad en Colombia (UNICEF, 2018). Aunque la normativa prohíbe estas prácticas (Ley 2447 de 2025), persisten realidades sociales, económicas y culturales que las mantienen vigentes, sobre todo en contextos rurales e indígenas (El Colombiano, 2024). Esta investigación es relevante porque permite analizar si la norma está cumpliendo con su objetivo de protección o si, por el contrario, se requieren estrategias complementarias que vayan más allá de la sanción legal.

El impacto de este estudio se proyecta tanto en el ámbito académico como en el social. En el plano académico, aporta un análisis actualizado que vincula la evolución normativa con las prácticas cotidianas. En el plano social, contribuye a visibilizar los efectos que estas uniones generan en la vida de niñas y adolescentes, permitiendo elaborar recomendaciones orientadas a garantizar un ejercicio pleno de sus derechos (UNICEF,

2018; ICBF, 2025). Además, este estudio se inscribe en la agenda internacional y se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible que buscan erradicar el matrimonio infantil en todas sus formas (ONU, 2015).

De este modo, la justificación del trabajo no se limita a describir el marco normativo vigente, sino que busca comprender su impacto real en la protección de personas menores de 18 años, aportando insumos valiosos para fortalecer la perspectiva de género en el derecho de familia en Colombia.

Metodología

Este estudio adopta un enfoque cualitativo de corte documental y sociojurídico, pertinente para analizar fenómenos normativos recientes cuya aplicación aún no ha permitido la generación de datos consolidados. Con este enfoque es posible explorar percepciones, procesos y efectos iniciales relacionados con la prohibición de vínculos matrimoniales precoces en Colombia, especialmente después de la sanción de la Ley 2447 de 2025 (Congreso de la República de Colombia, 2025). Hernández Sampieri (2014) sostiene que la investigación cualitativa “busca comprender los fenómenos en su ambiente natural y en términos del significado que las personas les otorgan” (p. 7), lo cual lo hace apropiado para un tema naciente.

El estudio es de tipo descriptivo y analítico: en la fase descriptiva se identifican y sistematizan la evolución normativa nacional e internacional; en la fase analítica se examinan los efectos jurídicos y sociales esperados y los retos de implementación en contextos rurales e indígenas, atendiendo a factores culturales, sociales y económicos.

Se emplean como principales técnicas la revisión documental y el análisis de contenido. Estas técnicas resultan apropiadas para identificar patrones y vacíos en la

regulación y en la implementación inicial de la normativa. Las fuentes analizadas comprenden:

Legislación nacional e internacional sobre derechos de la niñez, familia e igualdad de género, jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional de Colombia y de organismos internacionales de derechos humanos, informes de entidades estatales y organismos multilaterales y de organizaciones sociales especializadas en estos temas, estudios académicos y publicaciones recientes indexadas en bases de datos que aportan marcos conceptuales y evidencias sobre contextos relacionados.

Etapas de la investigación:

1. Revisión bibliográfica y normativa para identificar antecedentes, marcos legales y estándares internacionales aplicables a la temática estudiada.
2. Análisis crítico de los hallazgos, contrastando la normativa con la realidad social descrita en informes, con énfasis en las tensiones entre derechos, culturas y aplicación.
3. Elaboración de conclusiones y recomendaciones, orientadas a fortalecer la protección de los y las menores y a ofrecer lineamientos para mejorar la ejecución del objetivo.

Marco Normativo: Evolución Legal en Colombia y Contexto Internacional

Este estudio se ciñe al marco normativo colombiano en esta materia, teniendo en cuenta la evolución legal y las sentencias de la Corte Constitucional entre los años 2022 y 2025. Adicionalmente abarca los compromisos internacionales adquiridos. Geográficamente, se centra en Colombia, aunque se acude a comparaciones externas para contextualizar tendencias a nivel mundial.

Según estimaciones de UNICEF (2021), cientos de millones de mujeres en el mundo se casaron antes de alcanzar los 18 años. Cada año, millones de niñas continúan siendo obligadas a contraer matrimonio o a vivir en uniones de tipo conyugal. UNICEF (2019) identifica que América Latina y el Caribe presentan una de las tasas más altas de matrimonios tempranos en el mundo. Se estima que cerca de una cuarta parte de las mujeres jóvenes en la región contrajo matrimonio o convivió antes de cumplir la mayoría de edad, lo que ubica a esta zona solo por detrás del África subsahariana.

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 citado por este mismo organismo, alrededor del 15 % de las adolescentes entre 15 y 19 años han tenido o tienen una unión temprana o matrimonio infantil, mientras que en los hombres la cifra ronda el 5% (UNICEF Colombia, 2018).

Históricamente, el Código Civil Colombiano permitía el casamiento de adolescentes mayores de 14 años con autorización de sus padres o tutores en los artículos 117, 124 y concordantes, esta normativa permaneció vigente hasta la reforma legislativa de 2025.

El proceso de transformación que regula esta temática se consolidó con la aprobación de la Ley 2447 de 2025, la cual prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas en las que participen menores de 18 años, establece como objetivo brindar mayor protección integral a los menores de edad, reconociendo la importancia del interés superior del menor.

Por su parte, esta disposición normativa establece en su artículo 7 que los matrimonios en los que participe una persona menor de dieciocho años carecen de efectos jurídicos. Esta nulidad conlleva la terminación de los derechos conyugales, la disolución del patrimonio común y, en los casos de mala fe, la posibilidad de exigir responsabilidad civil.

En sus artículos 8 y 9, la misma disposición refuerza la protección patrimonial del menor al excluir de la sociedad conyugal los bienes que este haya adquirido durante la unión, manteniendo dicha exclusión incluso después de la disolución del vínculo.

El artículo 14 otorga a los jueces de familia la facultad de liquidar el régimen económico una vez declarada la nulidad del matrimonio. Además, el artículo 17 crea un sistema de alertas tempranas para articular la intervención de entidades estatales frente a riesgos como la violencia, el abuso o las uniones precoces. A la par, el artículo 16 promueve campañas de educación y sensibilización con especial enfoque en comunidades vulnerables.

La ley también incorpora el Programa Nacional “Proyectos de Vida Digna”, que se articula con la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia para coordinar acciones estatales orientadas a la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes. Desde su primer artículo, la Ley 2447 armoniza con instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 1989), al exigir la protección de las personas menores frente a toda forma de violencia y explotación.

Paralelamente, la Corte Constitucional, mediante las Sentencia C-039 de 2025 y C-056 de 2022, declaró inexecutable los artículos del Código Civil que autorizaban matrimonios con menores de edad, al considerar que iban en contravía del principio del interés superior del niño y las obligaciones internacionales del Estado (Corte Constitucional, 2022).

A nivel internacional, instrumentos como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) y la CEDAW (1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), ratificados por Colombia, establecen la obligación de garantizar que todo matrimonio se celebre con

consentimiento libre y pleno, recomendando fijar los 18 años como edad mínima sin excepciones (Naciones Unidas, 1979; 1989). Organismos como UNESCO (2023) y Equality Now (2024) han resaltado la importancia de que las leyes eliminen todas las excepciones legales, ya que perpetúan desigualdades estructurales.

A pesar de estos avances, persiste un vacío en la aplicación de la norma. Si bien el matrimonio formal de menores está prohibido, las uniones de hecho tempranas continúan reproduciéndose en varios territorios, lo que demuestra que el cambio legislativo debe complementarse con estrategias educativas, de protección social y de sensibilización comunitaria (Girls Not Brides, 2023).

El matrimonio infantil tiene múltiples causas: desigualdad de género, pobreza, presiones culturales, violencia intrafamiliar y falta de acceso a educación sexual y reproductiva. Estas condiciones aumentan la vulnerabilidad de niñas y adolescentes, quienes ven restringido su derecho a la educación, a la salud y al desarrollo autónomo de sus proyectos de vida (Equality Now, 2024).

Las consecuencias son igualmente graves. En el ámbito social, perpetúa los ciclos de pobreza y dependencia económica. En términos de salud, incrementa la probabilidad de embarazos adolescentes y en el plano jurídico, reproduce la violencia contra las mujeres al naturalizar relaciones de subordinación (UNFPA, 2020; UNESCO, 2023). En Colombia, los desafíos radican en garantizar mecanismos de seguimiento y políticas públicas que reduzcan las uniones tempranas informales.

Impactos Sociales y Jurídicos

Este capítulo examina los efectos sociales y jurídicos derivados de la nueva normatividad. Se analizan las consecuencias en educación, salud, bienestar psicosocial y autonomía económica, así como las repercusiones jurídicas incluyendo nulidad de actos

previos, acceso a justicia, y tensiones con prácticas consuetudinarias en contextos rurales e indígenas. En el análisis se integran hallazgos recientes, revisiones sistemáticas y marcos de derechos humanos.

De acuerdo con UNICEF Colombia (2018), los Matrimonios Infantiles y las Uniones Tempranas se entienden como relaciones formales o informales donde alguno de los integrantes tiene menos de 18 años. Estas prácticas reflejan formas de violencia de género, ya que mantienen las desigualdades entre hombres y mujeres y afectan las oportunidades de este grupo poblacional.

Para organizar el análisis, se proponen las posibles siguientes causas y consecuencias, estas permiten evaluar cómo la sola supresión legal puede incidir o no en la práctica real y en los resultados en derechos:

- ✓ Factores estructurales: pobreza, desigualdad de género, falta de acceso educativo y servicios.
- ✓ Normas sociales y prácticas culturales
- ✓ Disponibilidad y conocimiento de la normativa
- ✓ Agencia individual de la niña.

Como antecedentes, los sistemas universalmente aceptados de derechos humanos consideran el matrimonio infantil como una práctica contraria a los derechos de niñas y adolescentes. La Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) han instado a los gobiernos a tomar medidas para eliminar esta práctica (Comité de los Derechos del Niño y Comité CEDAW, 2014).

Organismos como la Organización de Estados Americanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han visibilizado la problemática y recomiendan

eliminar excepciones legales y fortalecer políticas preventivas y de protección (CIDH, 2021).

En Colombia la transformación normativa reciente culminó con la Ley 2447 de 2025, que prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas en que uno o ambos contrayentes sean menores de 18 años y crea un Programa Nacional de Proyectos de Vida para la infancia y adolescencia. Complementariamente, la Sentencia C-039 de 2025 de la Corte Constitucional declaró inexecutable normas que permitían excepciones, estableciendo la protección de la niñez frente a estas prácticas. Estas reformas colocan a Colombia en sintonía con las obligaciones internacionales, pero plantean nuevos desafíos de implementación y articulación con derechos de comunidades indígenas y normas consuetudinarias.

La evidencia revisada indica que las prácticas de unión a temprana edad se asocian con embarazos en la adolescencia (UNICEF, 2023; Girls Not Brides, 2022), menor uso de servicios obstétricos y mayor riesgo de violencia (UNFPA, 2021). Casarse o convivir temprano incrementa la probabilidad de maternidad precoz, lo cual está vinculado a mayores riesgos y menor acceso a atención adecuada. La prohibición, al reducir formalmente la posibilidad de matrimonios refuerza la narrativa de protección de derechos, puede favorecer políticas de prevención y disponibilidad a servicios, pero su efecto real depende del acceso a salud sexual y reproductiva, anticoncepción y de estrategias para reducir barreras culturales y geográficas.

Las relaciones con carácter marital entre menores suelen interrumpir la escolaridad, tanto por obligaciones domésticas y maternidad como por normas sociales que reducen las expectativas educativas para niñas casadas. Políticas que combinan prohibición legal con incentivos para la permanencia escolar como becas y educación flexible han mostrado

mayor eficacia en reducir las tasas de estas prácticas (World Bank, 2020; Baird et al., 2019).

Numerosos estudios relacionan estas conductas sociales con mayores índices de violencia de pareja, menor autonomía reproductiva y peor salud mental. Desde la perspectiva económica, la evidencia muestra que estas experiencias tienden a limitar oportunidades laborales y de ingresos, perpetuando ciclos de pobreza (Banco Mundial, 2020).

La sanción de una ley que declara la nulidad de matrimonios en los que participen menores genera consecuencias jurídicas directas: la posibilidad de declarar la nulidad de matrimonios formales o uniones de hecho, la alteración de derechos relativos a estado civil, herencia e inscripción de nacimiento, y la posibilidad de medidas de protección para niñas y adolescentes afectadas. La Ley 2447 de 2025 prevé tales mecanismos, rutas judiciales y administrativas. Sin embargo, factores como la distancia geográfica, desconocimiento de derechos, desconfianza institucional y barreras culturales condicionan el acceso real a la justicia. La reforma legal debe acompañarse de protocolos claros y formación de operadores jurídicos en defensorías y comisarías de familia, pues la experiencia demuestra que la letra de la ley sin implementación, produce poca transformación real.

Uno de los retos más sensibles es la tensión entre la prohibición nacional y las normativas internas de comunidades indígenas y afrodescendientes. La pluralidad normativa puede provocar choques entre la prioridad de derechos individuales de niñas y adolescentes y la autonomía cultural colectiva reconocida por el derecho internacional y la Constitución. La Jurisprudencia sugiere que la solución no es el desconocimiento total de las normas comunitarias, sino procesos de diálogo intercultural y medidas que protejan a la

infancia sin vulnerar los derechos colectivos, siempre priorizando el interés superior del niño (UNFPA, 2021).

De acuerdo con un estudio de caso realizado por Save the Children en dos comunidades de La Guajira, una perteneciente al pueblo wayúu y otra afrodescendiente, se identificaron diversos factores socioculturales y económicos que inciden en la persistencia de las relaciones conyugales infantiles y adolescentes (Save the Children, 2022).

En la comunidad wayúu, las prácticas culturales vinculadas con la pubertad influyen notablemente en la ocurrencia de estos matrimonios. En contraste, en las comunidades afrodescendientes, este fenómeno se asocia principalmente con contextos de pobreza, violencia intrafamiliar y violencia de género, más que con factores culturales (Save the Children, 2022). Estas circunstancias reproducen ideas sexistas sobre los roles familiares, en las cuales se privilegia el modelo de familia monógama y heterosexual.

Los resultados de estas prácticas son variadas pues afectan los proyectos personales y la autoestima de las niñas y adolescentes. Además, se evidencian vínculos directos entre los matrimonios infantiles y otras formas de violencia basada en género, lo que demuestra su carácter estructural y su función en la reproducción de dichos ciclos de violencia (Save the Children, 2022).

El papel asignado a las mujeres dentro de estas comunidades continúa limitado al cuidado y a las tareas domésticas, lo que obstaculiza su desarrollo personal y económico. Esto contribuye a la feminización de la pobreza y restringe la posibilidad de generar autonomía económica (Save the Children, 2022).

Estudios muestran resultados mixtos, en algunos países la elevación de la edad mínima de matrimonio se asoció a disminuciones en matrimonios formales, pero no necesariamente en uniones informales. Las leyes por sí solas rara vez son suficientes para

eliminar prácticas arraigadas, su eficacia aumenta cuando se combinan con educación, campañas de cambio de normas y fortalecimiento institucional.

La literatura identifica varios riesgos asociados a prohibiciones estrictas sin estrategias complementarias, las uniones pueden volverse informales y escapar a los registros civiles, las víctimas pueden quedar más aisladas si las familias temen sanciones, los procesos punitivos pueden estigmatizar a niñas y a sus familias, y puede incrementarse la invisibilidad de unidades familiares que requieren atención: salud, educación, protección (UNICEF, 2023). Por tanto, organizaciones como Girls Not Brides y UNICEF insisten en un enfoque integral que priorice prevención y apoyo a las víctimas.

A partir de los estudios abordados y del nuevo marco normativo colombiano, se derivan tres observaciones relevantes:

La ley es condición necesaria pero no suficiente. Su impacto depende de políticas de empleo juvenil, acceso educativo y salud sexual y reproductiva, así como de mecanismos de seguimiento.

Evitar respuestas punitivas que invisibilicen a las niñas. La implementación debe priorizar medidas preventivas y reparadoras como programas de apoyo psicosocial, acceso a educación y evitar criminalizar a las propias víctimas o a sus familias.

Diálogo intercultural y enfoque diferencial territorial. En contextos rurales e indígenas, se requiere articular la prohibición con procesos participativos que respeten la autonomía cultural en la medida en que no vulneren derechos de niñas y adolescentes; el diseño de políticas debe incluir actores comunitarios, autoridades locales y mecanismos de rendición de cuentas (UNFPA, 2021).

La prohibición legal de estas conductas arraigadas en Colombia representa un avance jurídico y simbólico significativo para la protección de los menores. Sin embargo, la

literatura internacional y regional muestra que la mera reforma no garantiza la eliminación de la práctica ni la mejora automática de indicadores de salud, educación y autonomía. Para que la prohibición tenga efectos sobre las vidas de las niñas son imprescindibles políticas públicas en educación, salud y empleo juvenil con enfoques de diversidad cultural y territorial, sistemas de registro e identificación, estrategias de transformación de normas sociales.

Retos de Implementación: Análisis de Contextos Rurales e Indígenas

La normativa colombiana que prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas constituye un avance jurídico relevante. Sin embargo, su eficacia depende de la forma en que se ejecute en distintos territorios, en especial en zonas rurales e indígenas donde persisten barreras que dificultan la aplicación. Este capítulo examina dichos desafíos, sus orígenes, dilemas y posibles estrategias para superarlos.

Para comprender los retos es fundamental precisar qué se entiende por “rural” e “indígena” en este estudio y cuáles son las condiciones que vuelven a estos contextos especialmente vulnerables frente al fenómeno estudiado.

Ruralidad. Se refiere a territorios con baja densidad poblacional, infraestructura deficiente en transporte, salud y educación, dispersión geográfica y limitado acceso a servicios estatales. En Colombia, muchas comunidades rurales se ubican en zonas montañosas, forestales o en la Amazonía y el Pacífico, lo que dificulta la intervención institucional (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2022).

Poblaciones indígenas. Corresponden a comunidades que ejercen autoridad colectiva, poseen normas culturales propias y gozan de cierto grado de autonomía y jurisdicción interna. Estas poblaciones enfrentan barreras lingüísticas y desigualdades

históricas, y suelen tener servicios de salud y educación insuficientes o de baja cobertura (CEPAL, 2022).

Estas particularidades generan factores que inciden directamente en la puesta en práctica de la ley nacional: escasez de personal institucional, desconfianza hacia entidades externas, vigencia de normas culturales que regulan las etapas vitales, etc.

A continuación, se identifican y analizan varios tipos de desafíos:

Accesibilidad limitada del Estado y servicios fundamentales. En territorios alejados o de difícil acceso, la presencia de autoridades civiles, juzgados, registro civil, comisarías u oficinas municipales puede ser muy reducida, lo que limita el cumplimiento de la norma, el acceso a la justicia, el registro de uniones y la detección de matrimonios tempranos de hecho o formalizados informalmente (CEPAL, 2022).

Capacitación y recursos humanos. De acuerdo con *Girls Not Brides* (2022), operadores jurídicos, personal médico, docentes, liderazgos locales, jueces y organizaciones comunitarias indígenas carecen de formación especializada en la nueva ley, en derechos de la niñez, enfoque de género, estándares internacionales y comprensión de la cosmovisión indígena.

Infraestructura débil en salud, educación y transporte. Para que la prohibición tenga efectos reales, se requieren servicios de salud sexual y reproductiva cercanos, espacios educativos adecuados y transporte escolar accesible; condiciones que, según CEPAL (2022), se encuentran insatisfechas en numerosas zonas indígenas y rurales.

Sistemas de información insuficientes. Con frecuencia no existen estadísticas fiables, actualizadas y desagregadas por etnia, municipio o área rural-urbana para medir el contexto entre comunidades indígenas (CEPAL, 2022).

Tradicción y normas comunitarias internas. En muchas comunidades indígenas, las uniones tempranas o matrimonios de menores se legitiman mediante tradiciones, ceremonias comunitarias, concepciones sobre la madurez basadas en la pubertad o la necesidad de establecer alianzas familiares. Estas normas ejercen fuerza normativa significativa y pueden entrar en conflicto con la legislación nacional (Girls Not Brides, 2022; CEPAL, 2022).

Presiones económicas y rol social. En contextos de pobreza pronunciada, las uniones tempranas cumplen funciones prácticas como asegurar sustento, aliviar responsabilidades familiares o brindar protección en entornos inseguros. Estas motivaciones suelen ser prioritarias para algunos hogares frente al riesgo legal abstracto (CEPAL, 2022).

Con base en la información disponible, se pueden identificar retos concretos que el Estado debe atender:

Dispersión territorial, acceso geográfico y precariedad institucional. En resguardos y veredas indígenas remotas, muchas comunidades tienen transporte, comunicaciones y presencia estatal mínima, lo cual obstaculiza la vigilancia, seguimiento, fiscalización de uniones tempranas y matrimonios informales (Plan International, 2025; ICBF, 2025).

Idioma, cultura, cosmovisión y sensibilización. En muchas comunidades originarias, la lengua materna no es el español. Si la ley, protocolos de denuncia y los servicios se ofrecen únicamente en español, se constituiría una barrera de comunicación (Girls Not Brides, 2022).

Supervisión, sanciones y protección culturalmente diferenciada. Tras la promulgación de la ley, se plantea el interrogante de qué entidades tienen la capacidad real de recibir denuncias, investigar, brindar medidas de protección y aplicar sanciones en

territorios remotos. Además, es crucial que los protocolos respeten culturas locales y reduzcan el riesgo de revictimización o estigmatización (CEPAL, 2022).

Financiamiento sostenible. No basta con sancionar la ley. Se requiere asignar recursos para programas de sensibilización, educación de calidad y apoyo institucional, no solo dependientes de ONGs, sino institucionalizados a nivel municipal, departamental y nacional, con evaluación continua (ICBF, 2025).

Los territorios rurales e indígenas presentan múltiples obstáculos para la puesta en práctica de la prohibición del matrimonio infantil en Colombia. No solo se trata de promulgar la ley, sino de asegurar que llegue a los territorios, que sea comprendida, aceptada, aplicada, y genere transformación en las vidas de niñas y adolescentes.

Conclusiones

El cambio normativo es un hito necesario y positivo, pero no suficiente, la experiencia comparada evidencia que las normas que carecen de mecanismos efectivos de implementación, monitoreo, sensibilización y recursos suelen generar resultados lentos, parciales o solamente formales (UNICEF, 2023; UNFPA, 2022).

Los contextos con mayor prevalencia de matrimonios tempranos coinciden con mayor pobreza, menor acceso educativo, sistemas de salud precarios, normativas sociales tradicionales fuertes y débil presencia del Estado. Dichas barreras limitan el acceso pleno de los derechos establecidos en la nueva normativa (Ministerio de Salud, 2024). Asimismo, el respeto a la diversidad cultural y a la jurisdicción indígena representa un desafío legítimo, pero no puede convertirse en justificación para vulnerar derechos fundamentales (Corte Constitucional, 2021).

En varios territorios rurales e indígenas, las niñas afrontan obstáculos derivados de la distancia geográfica, los costos de traslado, las barreras lingüísticas, la falta de

información sobre sus derechos y el acompañamiento institucional inadecuado. Estas condiciones limitan su posibilidad de denunciar, acceder a mecanismos de protección o ejercer acciones para la nulidad de uniones tempranas (Defensoría del Pueblo, 2023).

La sostenibilidad institucional y financiera resulta indispensable para garantizar la permanencia de las políticas públicas complementarias. Programas de proyectos de vida, educación intercultural y servicios de salud sexual y reproductiva requieren financiamiento, capacidad institucional local, coordinación intersectorial y continuidad más allá de los ciclos políticos o de proyectos específicos (UNICEF, 2023).

Recomendaciones

Programa nacional integral con enfoque territorial. El “Programa Nacional de Proyectos de Vida para Niñas, Niños y Adolescentes” debe diseñarse con estrategias diferenciadas para territorios rurales e indígenas, asegurando un presupuesto suficiente para llegar a las zonas más remotas (Ley 2447 de 2025).

Fortalecimiento institucional con perspectiva de género, interculturalidad y ruralidad. Se recomienda ampliar los servicios de salud sexual y reproductiva, fortalecer la justicia para garantizar presencia en áreas apartadas y aumentar la cobertura de educación secundaria con modalidades flexibles e incentivos que disminuyan la deserción (Ministerio de Educación, 2024).

Estrategias de comunicación culturalmente adaptadas. Traducir la normativa, protocolos y materiales educativos a las lenguas indígenas relevantes y difundirlos mediante medios locales (Defensoría del Pueblo, 2023).

Participación comunitaria. Involucrar líderes tradicionales, autoridades indígenas, redes comunitarias y organizaciones de mujeres en la formulación y divulgación de mensajes para favorecer la adopción comunitaria de nuevas prácticas.

Indicadores específicos y seguimiento. Crear métricas para medir la prevalencia de matrimonios infantiles y uniones tempranas en comunidades indígenas y rurales, así como para monitorear casos denunciados, medidas de protección y nulidades concedidas (UNFPA, 2022).

Financiamiento sostenible y formación especializada. Garantizar una asignación presupuestal formar a operadores judiciales, personal de salud con enfoque en derechos humanos, perspectiva de género, niñez, adolescencia e interculturalidad.

Educación en derechos humanos y salud sexual.

Bibliografía

- Baird, S., Chirwa, E., McIntosh, C., & Özler, B. (2019). *Education, income, and adolescent fertility: Experimental evidence from Malawi*. *American Economic Review*, 109(3), 946–988. <https://doi.org/10.1257/aer.20170076>
- Banco Mundial. (2020). *The World Bank Annual Report 2020*. World Bank. <https://www.worldbank.org/en/about/annual-report>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022). *Child, early and forced marriage and unions: Harmful practices that deepen gender inequality in*

Latin America and the Caribbean. CEPAL.

<https://repositorio.cepal.org/handle/11362/47745>

Comité de los Derechos del Niño y Comité CEDAW. (2014). *Declaración conjunta sobre la eliminación del matrimonio infantil*. Naciones Unidas.

<https://www.ohchr.org/es/statements>

Congreso de la República de Colombia. (2025). *Ley 2447 de 2025. Por la cual se prohíbe el matrimonio infantil y las uniones tempranas en Colombia*. Diario Oficial No. 52.345.

Corte Constitucional de Colombia. (2022). *Sentencia C-056 de 2022*. Corte Constitucional.

<https://www.corteconstitucional.gov.co>

Corte Constitucional de Colombia. (2025). *Sentencia C-039 de 2025*. Corte Constitucional.

<https://www.corteconstitucional.gov.co>

El Colombiano. (2024, 15 de abril). *Matrimonio infantil: Nueva ley en Colombia prohíbe estas uniones*. El Colombiano. <https://www.elcolombiano.com>

Equality Now. (2024). *Protecting girls: Eliminating child marriage*. Equality Now.

<https://www.equalitynow.org>

Girls Not Brides. (2022). *Child marriage in Latin America and the Caribbean*. Girls Not Brides. <https://www.girlsnotbrides.org>

Girls Not Brides. (2023). *Why child marriage persists: A global analysis*. Girls Not Brides.

<https://www.girlsnotbrides.org>

Hernández Sampieri, R. (2014). *Metodología de la investigación* (6.^a ed.). McGraw-Hill.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2025). *Informe anual sobre infancia y adolescencia en Colombia*. ICBF. <https://www.icbf.gov.co>

Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)*. ONU.

<https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw>

Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. ONU.

<https://www.unicef.org/child-rights-convention>

Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. ONU.

<https://sdgs.un.org/es/goals>

Plan International. (2025). *Informe regional sobre uniones tempranas en comunidades rurales e indígenas*. Plan International. <https://plan-international.org>

Save the Children. (2022). *Matrimonios infantiles y uniones tempranas en La Guajira: Estudio de caso en comunidades wayúu y afrodescendientes*. Save the Children.

<https://www.savethechildren.org.co>

UNESCO. (2023). *Ending child marriage: Education as a protective factor*. UNESCO.

<https://unesdoc.unesco.org>

UNFPA. (2020). *Marrying too young: End child marriage*. Fondo de Población de las Naciones Unidas. <https://www.unfpa.org>

UNFPA. (2021). *State of World Population 2021: My body is my own*. Fondo de Población de las Naciones Unidas. <https://www.unfpa.org>

UNFPA. (2022). *State of World Population 2022: Seeing the unseen*. Fondo de Población de las Naciones Unidas. <https://www.unfpa.org>

UNICEF. (2018). *El matrimonio infantil en Colombia: cifras y contexto*. UNICEF Colombia. <https://www.unicef.org/colombia>

UNICEF. (2019). *Child marriage in Latin America and the Caribbean*. UNICEF. <https://www.unicef.org>

UNICEF. (2021). *Child marriage: Global estimates 2021*. UNICEF.

<https://www.unicef.org>

UNICEF. (2022). *Informe sobre matrimonio infantil en Colombia*. UNICEF Colombia.

<https://www.unicef.org/colombia>

UNICEF. (2023). *Annual report 2023: Ending harmful practices*. UNICEF.

<https://www.unicef.org>

World Bank. (2020). *Girls' education and child marriage: Policy lessons*. World Bank.

<https://www.worldbank.org>